

Unidad de Acceso a la Información Pública

Ref. MINEDUCYT-2024-0059 No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro.

| Luego de haber recibido correo <u>electronic</u> o en fecha cinco de marzo de dos mil |
|---|
| veinticuatro a nombre de: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx |
| MINEDUCYT-2024-0059, en la que esencial y textualmente solicita: "Hola soy |
| mamá de el niño como como de este correo es porque mi |
| niño entró a estudiar al complejo educativo messassa, mi niño solo tiene 4 añitos |
| y él está a cargo de mi mamá ya que yo estoy en Italia pero mi mamá me |
| comentó que maestra de Kinder quien se llama se se a quejado de mi niño |
| que xp el niño se duerme que Porq el niño pasa solo jugando y que el niño es |
| una mala influencia mi pregunta es Porq existe personal así en las escuelas si se |
| supone que estudian para entender a los niños ya que ellos comienzan pero no |
| se pueden expresar de un niño así si ella tiene años estando con niños debería |
| tener paciencia y comprender Porq ellas están para enseñar por dichos motivos |
| mi niño ya no asistirá a dicha institución espero cambié el comportamiento de los |
| maestros en las escuelas gracias. |

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE:**

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que, su petición ha sido orientada a la Institución correspondiente.
- c) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a la Oficina de Atencion Ciudadana, a través del correo electrónico rossana.perez@mined.gob.sv.



Unidad de Acceso a la Información Pública

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.